



## **INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2022**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

El artículo 22.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres prescribe la necesidad de incorporar a las disposiciones normativas de carácter general un informe de impacto por razón de género: “todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género”.

En el mismo sentido, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que “sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos”. Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

La propuesta de norma, plan o programa y el correspondiente informe de impacto por razón de sexo elaborado se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, el cual podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan o programa a la legislación de igualdad vigente.

El objeto de este informe es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro gestor de la norma o plan, para su posterior traslado a la misma con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique la norma o plan, en su caso, antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma o plan en la igualdad de género.



La Dirección General del Presupuesto, del Departamento de Hacienda y Política Financiera, remitió el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2022, junto con su correspondiente informe de impacto de género con fecha 9 de noviembre de 2022.

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que tenga un efecto o incida directa o indirectamente sobre personas físicas, jurídicas u órganos colegiados y, por lo tanto, sobre mujeres y hombres e influya en el acceso a los recursos y/o servicios o sea susceptible de modificar el rol de género de las personas a quienes se dirige tendrá un efecto sobre la igualdad y, en consecuencia, resultará pertinente al género.

Del objeto del proyecto de Ley Foral objeto de análisis se deriva que afectará de forma directa e indirecta a personas, mujeres y hombres, influirá directa e indirectamente en el acceso y control de los recursos y será susceptible de modificar roles y estereotipos de género. Por lo tanto, este proyecto de norma, tal y como se desprende del informe de impacto, es **pertinente** a la integración del enfoque de género.

El informe de impacto de género explica la importancia de trabajar los presupuestos desde el enfoque de género. Los presupuestos marcan las prioridades políticas y la actuación del Gobierno y concretan las políticas económicas y sociales mediante la asignación de recursos. En este sentido, una política presupuestaria que incluya la perspectiva de género incidirá en la mejora de las condiciones de vida de mujeres y hombres y en la disminución de las desigualdades entre ambos.

Tal como se detalla en el informe de impacto, en la FASE I correspondiente al año 2017, se seleccionaron diez programas presupuestarios para establecer la metodología de integración de la perspectiva de género en el diseño, planificación y desarrollo de la actividad presupuestaria.

La FASE II, en 2018, aplicó esta metodología. Se escogieron 9 proyectos de programas presupuestarios a fin de acotar el análisis a contenidos más concretos que los abarcados por un programa.

En 2019, la FASE III supuso la incorporación al proceso de un programa nuevo de cada uno de los departamentos de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia; Hacienda y Política Financiera y Desarrollo Rural, Medioambiente y Administración Local. El resto de Departamentos continuaron con proyectos pertenecientes a programas seleccionados el año anterior y que, debido a su gran tamaño, no pudieron abordarse en su totalidad. Los programas escogidos en 2017, 2018 y 2019 tienen alta capacidad de incidir en la reducción de las desigualdades de género y en el avance de la igualdad de mujeres y hombres.

También durante 2019 se llevó a cabo una reflexión sobre la manera más adecuada de seguir avanzando en el proyecto.

Así, en 2020 se clasificaron los programas presupuestarios que se están ejecutando según su pertinencia al género y su capacidad potencial de incidir en el logro de la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Foral. La clasificación se planteó con una doble finalidad: identificar los programas presupuestarios con mayor poder transformador y orientar el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género en los programas presupuestarios en los próximos años.

Al mismo tiempo, se decidió implementar con carácter universal la herramienta de seguimiento elaborada en 2019 para verificar los avances en la integración de la perspectiva de género y realizar auditorías de género tal y como establece la ley.

La situación de pandemia vivida durante 2020 supuso la paralización de alguna de las actuaciones previstas. Quedaron pendientes la profundización en el proceso de integración de la perspectiva de género en el presupuesto público y la formación en presupuestos con enfoque de género. La modificación de la estructura orgánica de los departamentos debido al cambio de gobierno en 2019 y el consiguiente movimiento de personas responsables de los centros gestores fueron circunstancias que añadieron dificultad a la situación creada por la crisis sanitaria.

Como afirma el informe de impacto de género, el ejercicio 2021 ha representado un punto de inflexión, un momento de reflexión y relanzamiento. Se han incorporado nuevos programas y proyectos presupuestarios y, junto a programas que inauguraron la incorporación del enfoque de género, han participado programas que iniciaron la formación en otras ediciones y no llegaron a introducir cambios en sus fichas 0, otros que se desglosaron de programas anteriores y aquellos a los que se han incorporado personas que no conocían el procedimiento.

Para el presupuesto 2022, un total de 22 programas, que representan el 35,01 % del importe total de los Presupuestos Generales de Navarra, llevan incorporada la perspectiva de género.



Los programas que se han trabajado en esta edición han sido los siguientes:

#### **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANALIZADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO**

**020 Función Pública**

**051 Seguridad Ciudadana**

**060 Comunicación y Relaciones Institucionales**

**101 Elaboración Estadística**

**110 Política Económica, Presupuestaria y Financiera**

**410 Recursos Educativos**

**420 Actuaciones Educativas**

**512 Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento**

**720 Promoción del Desarrollo Rural**

**740 Gestión del Medio Ambiente**

**810 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo**

**820 Ordenación Industrial, Proyectos Estratégicos de la S3 y Planificación Energética**

**830 Marketing, Desarrollo del Turismo, Comercio y Consumo**

**920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas**

**950 Promoción del Empleo, Formación e Intermediación**

**A20 Patrimonio y Promoción Cultural**

**A21 Bibliotecas y Archivos**

**A50 Promoción del Deporte**

**B20 Paz, Convivencia y Derechos Humanos**

**G10 Universidad**

**G20 Innovación**

**G30 Transformación Digital**

Cabe destacar que en 2021 no se han sumado programas que trabajaban la perspectiva anteriormente como 520 de Salud, 156 Atención al Contribuyente y 111 Gestión del Patrimonio. El programa 090 ha quedado fuera del proceso por error. Se recomienda reincorporarlos al proceso para el próximo año.

### **3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS**

En las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de género se especifica que se deberán aportar “Datos estadísticos oficiales que muestren la situación y posición de mujeres y hombres respecto al objetivo y contenido de la norma, plan o programa. Supone una descripción de la presencia de mujeres y hombres y su posición jerárquica –si la hubiera- en la materia que se está regulando, utilizando bien números reales o indicadores de género sencillos”.

Tal como dispone el art. Artículo 19. d) Estadística y estudios de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, se deben “tratar los datos disponibles de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actuación.” La aplicación de este artículo implica que, para la planificación de los objetivos y medidas contempladas en este proyecto de ley, el órgano responsable debe contar con información desagregada por sexo sobre la situación y posición de partida de mujeres y hombres respecto al ámbito de intervención y contextualizados en la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo tanto, la memoria de los programas presupuestarios y otros informes que acompañan al proyecto de ley deben contener datos desagregados por sexo que permitan realizar un análisis para visibilizar, en el caso de que existan, brechas de género y establecer medidas que incorporen el principio de igualdad en todo el proyecto de ley. Asimismo, el análisis de esta información debe aparecer en el informe de impacto de género para justificar el impacto que tiene la norma sobre la población femenina y masculina.

En el caso del informe de impacto de género que acompaña al proyecto de norma, se han analizado detalladamente los datos desagregados por sexo que contextualizan algunos de los programas presupuestarios, exponiendo las principales desigualdades de género en distintos ámbitos. También, se ha asociado cada apartado de análisis de datos con los programas presupuestarios a los que afecta.

Aunque se tiene constancia de que en algunas áreas existe dificultad para recopilar datos desagregados, no puede dejar de recordarse su absoluta necesidad. Esta información se puede extraer de las fichas de análisis con perspectiva de género cumplimentadas por los centros gestores. En caso de no existir información, el primer objetivo será generarla.

#### **4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS**

Los mandatos normativos aplicables a toda actuación de los poderes públicos en materia de igualdad cuentan con un corpus consolidado que incluye fuentes europeas, estatales y forales. En el informe de impacto de género se deben hacer constar los principales mandatos normativos, tanto de igualdad como de la normativa sectorial que regula la aplicación de los programas presupuestarios.

Para lograr un impacto realmente positivo sobre la igualdad de género, es preciso que se visibilice y concrete el compromiso de la norma con el fomento de la igualdad y que se integre transversalmente el principio de igualdad.

El informe de impacto recoge los siguientes **mandatos normativos relacionados con la igualdad de género**:

- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece en su artículo 15 la integración del principio de igualdad con carácter transversal en las actuaciones de los poderes públicos.

- ✓ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, que dispone en su artículo 13 la obligatoriedad de todas las Administraciones Públicas de Navarra de integrar transversalmente de forma activa el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en todas sus políticas públicas y en todas sus actividades administrativas. En la misma línea, el artículo 23 entiende la incorporación de la perspectiva de género la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra como un mecanismo para la consecución de la igualdad.
- ✓ *Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de mayo de 2011*, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra. Este acuerdo obliga a presentar informes de evaluación de impacto de género de los anteproyectos de leyes forales y el anteproyecto de ley foral de presupuestos es un ejemplo.
- ✓ *Acuerdo de programa para una legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023*, que contempla la igualdad de género y oportunidades como eje transversal de toda acción política.
- ✓ *Programa de Igualdad del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra para 2020*, que recoge como objetivo la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género.

Además, el informe de impacto realiza un repaso a la normativa estatal destacando la *Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, el *Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro*, el *Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres* y el *Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia*, en el que se establece que las empresas están obligadas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo.

Recopila asimismo la normativa europea que recoge de manera explícita el mandato de que los presupuestos públicos contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres citando el *Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión*, el *Reglamento 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo* y la *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación*.

## 5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Como afirma el informe de impacto del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra, **el presupuesto de 2022 tendrá un efecto positivo en la igualdad de mujeres y hombres.**

Cabe destacar que nos encontramos en una fase de afianzamiento y extensión de la experiencia tras un ejercicio particularmente complicado por la pandemia. En adelante, la capacitación, el asesoramiento y la creación de instrumentos metodológicos permitirán que toda la presupuestación se haga desde el enfoque de género.

El próximo Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres, en proceso de elaboración, será determinante en este aspecto, ya que establecerá el cronograma de trabajo de los presupuestos con enfoque de género y la implementación del resto de mecanismos y herramientas metodológicas necesarias para integrar la igualdad en los procedimientos administrativos a través de acciones secuenciadas a lo largo de seis años.

En este sentido, el Gobierno de Navarra ya cuenta con el documento de “Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el informe de impacto de género”, elaborado por el INAI/NABI. Con él se alinean las pautas establecidas en la Orden Foral 104/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se determinan las directrices económicas y técnicas y el calendario para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2022.

Las siguientes acciones, recogidas en el informe de impacto, garantizan que el trabajo realizado con los presupuestos tiene un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres:

### **a) Sobre el diagnóstico de género en los programas seleccionados:**

En los presupuestos para 2022 el 59 % de los programas recoge datos o menciones a las desigualdades de mujeres y hombres en su ámbito de aplicación en el apartado “Situación que se pretende corregir”. Estas menciones ponen de relieve la percepción de que la igualdad es una tarea que compete a los departamentos como parte del desarrollo de su trabajo. Persiste una dificultad constatada para obtener información desagregada por sexo que permita realizar un diagnóstico preciso, identificar las principales brechas de género y orientar el presupuesto a la consecución de la igualdad. En este sentido, el programa 101 Elaboración Estadística, de carácter instrumental, ha introducido la desagregación por sexo en el total de las operaciones estadísticas.

### **b) Sobre la presencia de la igualdad en los programas seleccionados:**

El 77% de los programas incluyen en alguno de sus objetivos menciones a la igualdad entre mujeres y hombres y el 86% incluye acciones con perspectiva de género para conseguir dichos objetivos, lo que supone un aumento de 2 y 6 puntos porcentuales respectivamente sobre el ejercicio anterior. En cuanto a la elaboración de los indicadores, el 68% incluyen referencias a

la igualdad, un aumento de 8 puntos porcentuales respecto a 2021, muestra del progreso en la introducción del enfoque de género.

Destacamos, por ejemplo, que el programa B20 Paz, Convivencia y Derechos Humanos, el 810 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo y el G20 Innovación introducen en buena parte de sus objetivos la perspectiva de género.

Programas como el 950 Promoción del Empleo, Formación e Intermediación o G10 Universidad introducen acciones positivas para incentivar la incorporación de mujeres a las empresas, cooperativas, sociedades laborales o a las vocaciones STEM, la participación en actividades de extensión universitaria y la inclusión en estas de temáticas de igualdad y género. Programas como el 810 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo, A20 Patrimonio y Promoción Cultural, 720 Promoción del Desarrollo Rural, 740 Gestión del Medio Ambiente, G10 Universidad o G20 Innovación incentivan la introducción de las cláusulas de igualdad en las subvenciones. La formación es otra de las acciones propuestas en programas como el 051 Seguridad Ciudadana, 110 Política Económica, Presupuestaria y Financiera, 420 Actuaciones Educativas y 920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En conjunto, 21 programas de los 22 trabajados, el 95 %, incluyen en sus fichas cero alguna mención a la igualdad en alguno de sus apartados. Además, 11 de ellos, el 50 %, han integrado la perspectiva de género en todos ellos (situación que se pretende corregir, objetivos, acciones e indicadores): los programas 020 Función Pública, 051 Seguridad Ciudadana, 060 Comunicación y Relaciones Institucionales, 101 Elaboración Estadística, 110 Política Económica, Presupuestaria y Financiera, A20 Patrimonio y Promoción Cultural, A21 Bibliotecas y Archivos, G20 Innovación, 810 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo, B20 Paz, Convivencia y Derechos Humanos y el proyecto “Promoción del emprendimiento y el autoempleo” perteneciente al programa 950 Promoción del Empleo, Formación e Intermediación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el informe de impacto del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra cabe concluir que el impacto de la implantación de estos programas será positivo para la igualdad entre mujeres y hombres.

### **c) Sobre la relevancia de los programas seleccionados**

Prácticamente todos los programas presupuestarios elegidos para incorporar la perspectiva de género, 21 de 22, tienen una relevancia alta, es decir, poseen una gran capacidad para influir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Cara a futuro, la clasificación de programas en función de su relevancia seguirá orientando el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género.

### **d) Sobre los mecanismos de coordinación institucional:**

En 2017 se creó el Grupo de trabajo compuesto por personal de la Dirección General del Presupuesto, personal del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako

Institutua y las Unidades de Igualdad, un mecanismo institucional para promover y velar por la integración de la perspectiva de género en el presupuesto aprobado en la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de mujeres y hombres celebrada el 31 de octubre de 2017. Reactivar este Grupo de Trabajo y dar cabida en él a las direcciones generales implicadas para que realicen el seguimiento y control de la ejecución del proyecto e impulsen el análisis de todos los programas presupuestarios seleccionados, sin que quede ninguno sin analizar, sin abandonos y sin abordajes superficiales es un paso que se considera necesario.

Durante 2021, la formación a los centros gestores ha profundizado en la adquisición de capacidades, competencias y liderazgo para la integración de la perspectiva de género en sus programas. No obstante, sigue siendo necesario el compromiso, a nivel de direcciones generales, para elegir para la formación en presupuestos con enfoque de género a personas con capacidad de incidencia en la elaboración de las fichas 0.

La incorporación de las técnicas de igualdad a los departamentos ha facilitado el acompañamiento y asesoramiento a los centros gestores durante el proceso de formación para la elaboración de la ficha 0 y facilitará el seguimiento de la ejecución de las acciones planteadas, la introducción de correcciones y la implementación de metodologías eficientes a lo largo del ejercicio 2022.

#### **e) Sobre la asignación de recursos**

Tal como se refleja en el informe de impacto, al realizar el análisis de un programa presupuestario es fundamental visibilizar la inversión y el peso de las actuaciones relacionadas con la igualdad de género respecto al presupuesto global, cuestiones en muchos casos extremadamente complejas de calcular y que son objetivos que se abordarán en los próximos ejercicios presupuestarios.

Pese a tal dificultad, el informe de impacto realiza una aproximación al porcentaje del gasto en igualdad respecto al presupuesto global con el siguiente resultado:

- ✓ El gasto específico en igualdad (programas cuya finalidad es la igualdad) se acerca a los cinco millones de euros, un 0,1 %.
- ✓ El gasto directo e indirecto en igualdad que suponen los 22 programas que ya incorporan la perspectiva de género y por lo tanto tienen incidencia positiva en la igualdad asciende a 1.846 millones de euros, un 35,01 %.
- ✓ El gasto que mejora la calidad de vida de mujeres y hombres correspondiente a los programas relacionados con los cuidados y que contemplan la sostenibilidad de la vida en su plano reproductivo (educación, salud y derechos sociales) alcanza los 2.583 millones de euros, una cifra cercana al 50% del presupuesto total para 2022.

En consecuencia, el informe de impacto concluye que aproximadamente el 35,01 % del gasto (advertimos en estas observaciones repasar este dato por si hubiera que consignar un 35,11 si le sumamos el gasto específico en igualdad) está alineado con el logro de la igualdad de mujeres y hombres y el 50% tiene una incidencia positiva indirecta, aunque esto no asegure que no se perpetúen o incrementen las desigualdades subyacentes a estos programas. El resto de programas se irán abordando en esta legislatura.

El impacto en la igualdad entre mujeres y hombres de los presupuestos para el ejercicio 2022 mejora la cifra alcanzada en el ejercicio anterior (0,1 de gasto específico en igualdad % + 27,06 % de gasto de programas que incorporan la perspectiva de género + 50 % de gastos que mejoran la vida de mujeres y hombres). La diferencia la marca la progresiva introducción en las fichas de planificación presupuestaria de las modificaciones propuestas en las fichas formulario de análisis con enfoque de género.

Sin embargo, cabe insistir en las recomendaciones del informe de impacto y otras que se añaden:

- Avanzar en la desagregación de datos por sexo, ya que todavía siguen persistiendo déficits en este ámbito
- Centrar el contenido de los programas en las personas, hombres y mujeres, para visibilizar la incidencia diferencial de las políticas
- Seguir profundizando en la capacitación de las personas responsables de la elaboración de las fichas 0
- Crear una herramienta para facilitar el seguimiento de la ejecución de las acciones a lo largo del ejercicio
- Elaborar un mapa/registro de los proyectos de cada programa para localizar cuáles incorporan la perspectiva de género y cuáles están pendientes de hacerlo
- Identificar la pertinencia de género de los proyectos de cada programa presupuestario para prever y calendarizar su abordaje
- Reincorporar para los presupuestos 2023 a programas como 520 de Salud, 156 Atención al Contribuyente, 111 Gestión del Patrimonio y 090 Juventud, presentes en otras ediciones, que por diversas causas no se han sumado en 2021 al proceso de formación e incorporación del enfoque de género en los presupuestos.
- Vincular con precisión las acciones de los programas con su asignación presupuestaria, distribuyéndolas en los capítulos I, II y IV al menos, para establecer la relación de lo que se va a realizar con el gasto que supone.
- Reactivar el Grupo de Trabajo compuesto por personal de la Dirección General del Presupuesto, personal del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las Unidades de Igualdad y dar cabida en él a las direcciones generales.
- Sensibilizar a las personas responsables de los programas presupuestarios para que designen para la formación en presupuestos con enfoque de género a personas con capacidad de incidencia en la redacción de la ficha 0.
- Revisar la Orden Foral de elaboración del Presupuesto para adecuarla a los avances realizados en el proceso.

En la medida en que estas recomendaciones se tengan en cuenta, se garantizará un mayor impacto positivo de los presupuestos en la igualdad de género, aun cuando sea necesario seguir profundizando tanto en los análisis como en la transversalización sistemática de la perspectiva de género en todos los programas presupuestarios y en unas asignaciones económicas suficientes y visualizadas.

No se debe olvidar que estamos ante un proceso a medio-largo plazo que necesita tiempo, conocimiento y experiencia para mejorar paulatinamente la aplicación del procedimiento de análisis recogido en las fichas de los programas. Requiere, además, compromiso político para impulsarlo, asignación de recursos para su abordaje y capacitación técnica progresiva.

## 6. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

En base a ello, se hace necesario realizar observaciones al lenguaje utilizado en la redacción del proyecto normativo, al objeto de asegurar que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades y la posterior actuación correctora.

En el proyecto de norma que nos ocupa, en general, se puede decir que se ha avanzado en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, aunque no en todos los casos. Tal como dice el informe de impacto, en algunos casos puede deberse a que no se ha trabajado la ficha del programa en su totalidad, sino solamente alguno de los proyectos que contiene. En cualquier caso, se puede decir que esta es una cuestión de relevancia dada la capacidad visibilizadora y de creación de marcos simbólicos del lenguaje que recomendamos se atienda en los próximos ejercicios.

Un ejemplo frecuente son las relaciones de medios personales situadas al final de las fichas 0, donde tiene cabida desde el lenguaje inclusivo al masculino genérico incluso aplicado a tareas mayoritariamente ejercidos por mujeres, por lo que sería recomendable elaborar una calificación profesional con lenguaje inclusivo dirigida a todos los centros gestores.

Pamplona-Iruña, a 10 de noviembre de 2021.

**Instituto Navarro para la Igualdad  
Nafarroako Berdintasunerako Institutua**

Calle Alhóndiga, 1-2º  
Alondegi kalea, 1-2. solairua  
31002 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 15 88  
[www.igualdaddegenero.navarra.es](http://www.igualdaddegenero.navarra.es)



**Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Presidencia, Igualdad,  
Función Pública e Interior  
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio  
Publikoko eta Barneko Departamentua

Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto  
Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako  
Institutuko zuzendari  
kudeatzailea